

**18729** *ORDEN de 10 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1991, interpuesto por don José Justino González Sempere.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1991, promovido por don José Justino González Sempere, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre y representación de don José Justino González Sempere, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de fecha 3 de julio de 1990, confirmada en alzada por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**18730** *ORDEN de 10 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1992, interpuesto por don Julio de Mateo Navarro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1992, promovido por don Julio de Mateo Navarro, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que admitiendo la causa invocada, debemos declarar y declaramos la inadmisión —por inexistencia de acto impugnado— del presente recurso contencioso-administrativo 03/1.408/1992, interpuesto por don Julio de Mateo Navarro, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**18731** *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.*

A propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de julio de 1995, aprobó el Acuerdo por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios

de Colaboración con las Comunidades Autónomas, que figura como anexo a la presente Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Secretario, José Francisco Peña Díez.

### ANEXO

#### Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas

Primero.—Delegar en los titulares de los departamentos ministeriales y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, en el ámbito funcional correspondiente a cada uno de ellos, la competencia para celebrar Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas, que se tramitarán con arreglo a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990.

Segundo.—La competencia delegada por el presente Acuerdo podrá ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el Consejo de Ministros.

Tercero.—En todos los Convenios que se celebren en ejercicio de la delegación de competencia conferida por el presente Acuerdo deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto.—El presente Acuerdo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos a partir del día siguiente al de dicha publicación.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18732** *RESOLUCION de 29 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se conceden las ayudas de viaje correspondientes al primer y segundo trimestres de 1995, convocadas por Resolución de 20 de enero de 1995.*

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 9, del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural. Por Resolución de 20 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 31), modificada por Resolución de 21 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 48, del 25), ambas de esta Subsecretaría, se convocan las citadas ayudas y subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañando los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el punto quinto, 5 de la Resolución de 20 de enero de 1995, citada.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 28 de abril de 1995.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Orden de 9 de enero de 1995 y Resolución de 20 de enero de 1995, citadas.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento, la cualificación y experiencia profesional acreditadas por los solicitantes y la difusión, especialmente en los medios de comunicación, de las actividades a realizar, criterios todos ellos establecidos en el punto sexto 2.4 de la Resolución de 20 de enero de 1995, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a las personas que se relacionan en los anexos I y II de la presente Resolución, para concurrir a los distintos eventos culturales que en los mismos se mencionan y en las cuantías que, asimismo, se señalan.

Segundo.—Fijar el 31 de marzo y el 30 de junio de 1995 como plazos para ejecutar las actividades objeto de subvención que se detallan en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Denegar el resto de las solicitudes de ayudas de viaje presentadas para el primer y segundo trimestres del año.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante